

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0097/08

VISTO:

La nota elevada por autoridades de la Escuela de Educación Especial N° 501 de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa solicita habilitación de un transporte escolar, conforme lo requerido por la Dirección de Educación Especial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Que tal situación fue planteada a las autoridades educativas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Secretaría de Transporte Provincial.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación
===== Especial N° 501, con domicilio en Avda. Santagada N° 1414 de Coronel Dorrego, a realizar el servicio de transporte escolar de alumnos pertenecientes al establecimiento, dentro del radio del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) La unidad vehicular a utilizar deberá cumplir con los siguientes
===== requisitos:

- a) Asientos tapizados en buen estado.-
- b) Puertas y ventanillas con seguros de cerramiento.-
- c) Matafuegos reglamentarios.-
- d) Trámite de Verificación Técnica Vehicular (VTV) aprobado, condición indispensable para circular.-
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, de personas transportas y no transportadas, hasta los límites máximos.-
- f) Identificación del servicio que presta.-

ARTÍCULO 3º) La autoridad municipal realizará periódicamente una inspección a fin
===== de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará
===== pasible al autorizado de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.

- b) Multas entre 30% y el 50% del salario mínimo vigente del Escalafón Municipal.
- c) Clausura temporaria o definitiva con la pérdida de la habilitación.

ARTÍCULO 5º) Independientemente de las condiciones exigidas en la presente, la
===== autorizada indefectiblemente deberá cumplimentar lo establecido en
la normativa provincial y/o nacional que regulen el servicio.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 2008.-